

Insumos Médicos

Pliego de Condiciones Particulares Documento A “Cláusulas Genéricas”

Tabla de contenido

1 MARCO NORMATIVO	4
2 OBJETO Y PLAZO DEL LLAMADO	5
3 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO	6
3.1 CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	6
3.2 COMUNICACIONES	6
3.3 PRÓRROGAS DE LA APERTURA.....	7
3.4 NOTIFICACIONES	7
3.5 VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA	7
3.6 VARIOS	7
4 FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	8
5 RÉGIMEN DE PREFERENCIAS DE LAS EMPRESAS OFERENTES E INSCRIPCIÓN EN EL RUPE .8	8
5.1 REFERENTE A LAS EMPRESAS OFERENTES:	8
5.2 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES).....	9
5.2.1 <i>Suministro de Bienes</i>	9
5.2.2 <i>Suministro de Servicios</i>	9
5.3 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES DE MIPYMES).....	10
5.3.1 <i>Suministro de Bienes</i>	10
5.3.2 <i>Suministro de Servicios</i>	10
5.4 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1. MARCO NORMATIVO (RESERVA DE MERCADO PARA LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA).....	10
6 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	11
7 GARANTÍAS	11
7.1 PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	11
7.2 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	13
7.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	14
8 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.....	14
8.1 DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	14
8.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	15
9 FACTORES DE EVALUACIÓN	15
10 ADJUDICACIÓN	16
10.1 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	16
10.2 MEJORA DE PRECIOS.....	16
10.3 RANKING DE OFERTAS.....	17
11 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	17
12 FORMA DE ENTREGA/ SUMINISTRO DE BIENES / SERVICIOS.....	17
13 INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO	17

13.1 MORA	18
13.2 SANCIONES	18
13.3 OTRAS CONSECUENCIAS	18
14 CAUSALES DE RESCISIÓN	19
15 DOMICILIOS	19

1 Marco Normativo

El presente Pliego de Condiciones Particulares "Documento A: Cláusulas Genéricas", regirá en forma conjunta con el Pliego de Condiciones Particulares **Documento B: "Cláusulas Específicas"** para los Llamados a compra referidos a Medicamentos, Insumos Médicos y afines, convocados por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), a partir de su publicación en el sitio web: **www.comprasestatales.gub.uy**. Asimismo, se publicará en el sitio: **<http://uca.mef.gub.uy>**.

Los plazos que regirán los Llamados serán los establecidos en el presente Pliego, Documentos A y B, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011, recogidos en el artículo 51 del Tocaf.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, la Unidad Centralizada de Adquisiciones incorpora las Unidades Centralizadas de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado (UCAMAE) y de Adquisición de Alimentos (UCAA).

La normativa a aplicar en los Llamados será la que a continuación se detalla: artículos 127 a 132 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, artículo 21° de la Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, artículos 206 y 207 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Decretos Nros. 428/002 de 5 de noviembre de 2002, 147/009 de 23 de marzo de 2009 y 340/012 de 23 de octubre de 2012, 155/013 de 21 de mayo de 2013, lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en lo pertinente, lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, así como toda otra normativa concordante y vigente a la fecha de la publicación del presente Pliego.

Asimismo, rigen las disposiciones indicadas en las comunicaciones y circulares que esta Unidad curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego".

Será de aplicación a las compras que realice la UCA lo dispuesto por los artículos 14, 27 y 46 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y por el Decreto N° 155 /013 de 21 mayo de 2013.

Serán de aplicación, cuando corresponda:

- a) El régimen de preferencia previsto para bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales por el artículo 499 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre del 2008 y su Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, según la redacción dada por el Decreto N° 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013.

- b) El régimen de preferencia para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas incluido el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, será aplicado de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, el Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010, según la redacción dada por el Decreto N° 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y demás normas correspondientes, cuando se cumplan las condiciones descritas en las citadas normas y supeditado a que los Organismos participantes del sistema centralizado de compras no hayan comunicado a la UCA que se alcanzó el monto máximo para la aplicación del Subprograma en cuestión, según lo previsto en el artículo 12 del Decreto N° 371/010 antes mencionado. De no existir comunicación de que se alcanzó el máximo en cuestión, el régimen será aplicado de acuerdo a la normativa antes indicada.
- c) El régimen de “Reserva de Mercado” para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales y lo soliciten, al amparo del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.

Los oferentes de productos importados deberán cumplir con lo establecido en el Decreto N° 142/996 de fecha 23 de abril de 1996.

2 Objeto y Plazo del Llamado

El **Documento B: “Cláusulas Específicas”** de cada Llamado particular, el que se considerará en forma conjunta con el presente Documento, indicará como mínimo el objeto o naturaleza del bien o servicio licitado, la cantidad demandada, el período de vigencia del Llamado y la forma de actualización de precios, de corresponder.

Las cantidades demandadas figuran en los Anexos de cada Llamado, incluidos en el **Documento B: “Cláusulas Específicas”**.

El contrato podrá prorrogarse automáticamente en las mismas condiciones pactadas en la adjudicación original (con excepción del plazo y cantidades), respecto de uno, varios o la totalidad de los ítems, por períodos de hasta seis meses, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, fax, e-mail, carta con aviso de retorno, o cualquier otro medio de comunicación fehaciente válido, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original o de la prórroga que estuviera en vigencia, con un vencimiento final que se indicará en el **Documento B: “Cláusulas Específicas”**.

Las entregas de las cantidades adjudicadas en los ítems correspondientes, serán a demanda de los distintos Organismos que participan del presente Llamado.

3 Condiciones Generales del Llamado

3.1 Cómputo de los Plazos

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son días corridos.

3.2 Comunicaciones

Toda solicitud de aclaración respecto del Pliego, solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, así como presentación de las ofertas, deberá dirigirse a la UCA mediante nota firmada por el representante autorizado.

Las solicitudes de aclaraciones referidas al Pliego efectuadas por los oferentes, deberán realizarse dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de su publicación, en la página web de la UCA. Las mismas serán contestadas al oferente que realizó la consulta, con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles anteriores de la fecha de apertura del Llamado, debiendo publicarse éstas, junto con su respuesta, en el sitio <http://uca.mef.gub.uy>.

Las aclaraciones y modificaciones referidas al Pliego efectuadas de oficio por la UCA, en relación específicamente a las cantidades objeto de la compra y/o a la descripción de los ítems, serán efectuadas con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles anteriores de la fecha de apertura del Llamado, debiendo publicarse en el sitio <http://uca.mef.gub.uy>, e implicarán la sustitución de esos conceptos del Pliego original.

A los efectos de observar los principios referidos a la transparencia, publicidad e igualdad de los oferentes, la UCA utilizará el sitio web <http://uca.mef.gub.uy> para dar publicidad a todo acto del procedimiento.

Sin perjuicio de otros medios, las publicaciones comunicando la apertura del Llamado, las instancias de mejora de precios y las resoluciones que dicte la UCA, se realizarán en el sitio web: <http://uca.mef.gub.uy> y se reputarán conocidas a todos los efectos legales. Asimismo, la UCA está facultada a dar noticia a las Cámaras y a empresas del sector, para brindar una mayor difusión.

3.3 Prórrogas de la apertura

Los adquirentes del Pliego podrán solicitar prórroga de la fecha de apertura hasta 10 (diez) días antes de la fecha de la misma. Las solicitudes deberán ser acompañadas del comprobante de recibo de pago del Pliego. En el caso de solicitud de prórroga, además, deberá constituirse un depósito a favor de la UCA equivalente a 10 (diez) Unidades Reajustables (sin centésimos). El depósito mencionado se hará con la formalidad prevista en el apartado de "Presentación de Garantías".

3.4 Notificaciones

Con la presentación de su oferta todos los oferentes deberán constituir un correo electrónico y un número de Fax, los que deberán estar ingresados en el RUPE, a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que realice la UCA.

Las Resoluciones se notificarán en forma personal a los oferentes y/o adjudicatarios, según lo establecido en el artículo 91 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991.

Las notificaciones personales de los oferentes y/o adjudicatarios deberán ser efectuadas en la UCA dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de su comunicación; vencido dicho plazo, se les tendrá por notificados en forma ficta.

El pronunciamiento de la Comisión Asesora Técnica y la evaluación económica de las ofertas dan lugar a la pre adjudicación, la que se pondrá de manifiesto otorgando vista de las actuaciones administrativas a los oferentes, por el plazo de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán 5 (cinco) días hábiles para presentar por escrito las observaciones que entiendan pertinentes, según lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF.

3.5 Valoración de la información presentada

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en su oferta, serán de obligatorio cumplimiento en caso de que resulte contratante. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la UCA podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato sin que ello dé lugar a reclamación alguna.

3.6 Varios

Los sucesores o representantes legales del contratista no tendrán derecho a indemnización alguna para el caso de rescisión del contrato por parte de la UCA.

Toda Cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria estipulada por el oferente - a criterio de la UCA - se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Para el caso de que el adjudicatario se fusionare o fuera absorbido por otra sociedad, o cediese sus derechos, la sociedad sucesora o el sucesor se colocará en igualdad de condiciones que la sociedad absorbida o fusionada, debiendo comunicar previamente dicha situación a la UCA, presentando en dicha oportunidad la documentación que se le solicitare.

Las situaciones anteriores deberán ser comunicadas a la UCA y estarán sujetas a su aprobación.

La presentación a la apertura de ofertas implicará la aceptación del presente Pliego de Condiciones Particulares.

4 Forma y Contenido de las Ofertas

Las ofertas deberán ajustarse a lo exigido por el **Documento B: "Cláusulas Específicas"** de cada Llamado, Clausula 3.1 "Documentos que integran la oferta".

5 Régimen de Preferencias de las Empresas Oferentes e Inscripción en el Rupe

5.1 Referente a las empresas oferentes:

Los oferentes deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo N°155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para presentar ofertas son: "En ingreso", "En ingreso (SIIF)" y "Activo".

En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes N° 13.032 Protección a la Industria Nacional, modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas, el artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, artículo 46 y siguientes y Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar), la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del Sub Programa antes citado.

5.2 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el Capítulo 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales)

5.2.1 Suministro de Bienes

La empresa deberá declarar a texto expreso en su oferta la naturaleza nacional o extranjera del producto ofertado.

En caso de ampararse a los beneficios para productos nacionales de conformidad a la legislación vigente, la condición y porcentaje de componente nacional del producto deberán ser acreditados por medio de la presentación de Certificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

La presentación de dicho Certificado, emitido por las correspondientes Cámaras, será exigida por la UCA dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura.

No serán considerados nacionales a ningún efecto, aquellos bienes que aún siendo declarados como tales, no se ratifique tal naturaleza por medio del Certificado previsto por el Decreto Nº 13/009 antes mencionado.

5.2.2 Suministro de Servicios

La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 13/009, a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

1) el oferente deberá desagregar del precio del servicio, la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;

2) a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10º y siguientes del Decreto Nº 13/009.

5.3 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el Capítulo 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MIPYMES)

Las MIPYMES deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumple las condiciones previstas en las normas vigentes.

5.3.1 Suministro de Bienes

- Las MIPYMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010).
- La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 371/010.

No se aplicará la preferencia de Industria Nacional a las ofertas que se acojan al subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

5.3.2 Suministro de Servicios

Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, Certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 y siguientes del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

5.4 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el Capítulo 1. Marco Normativo (Reserva de Mercado para los productos de la industria farmacéutica)

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de la “Reserva de Mercado”, para los productos de la industria farmacéutica que califiquen como nacionales, en aplicación del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, deberán:

- a. Invocarlo explícitamente con la presentación de su oferta, indicando los ítems para los cuales se solicita dicho beneficio.
- b. Adjuntar con su oferta para cada ítem, el “Certificado de Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica”, emitido por la Dirección Nacional de Industrias del M.I.E.M., según el artículo 4° del Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014.

6 Plazo de Mantenimiento de las Ofertas

Las ofertas deberán mantenerse por el período que abarca el contrato y las correspondientes prórrogas que fueran aceptadas.

7 Garantías

7.1 Presentación de Garantías

Las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato se constituirán a la orden de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y podrán consistir en:

- **Depósito bancario** en el B.R.O.U. Cta. Cte. 188/001886-4 “U.C.A.” en moneda nacional. En todos los casos, los montos deberán ser enteros, sin centésimos, ya sea que el mismo sea por medio de cheque, efectivo o letra de cambio. Las Letras de Cambio deberán emitirse a la orden del MEF y ser pagaderas a la vista. Deberán depositarse en el BROU, al igual que el cheque común o efectivo, siguiendo las indicaciones del párrafo anterior.
- **Aval o garantía de banco** establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- **Póliza de seguro de fianza** emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional aceptable para la Administración.

Los documentos expedidos por bancos privados, para las garantías de mantenimiento de oferta, deberán contar con las firmas certificadas por escribano público. En el caso de que los mismos establezcan fecha de vencimiento, la misma no deberá ser inferior a seis meses a

contar desde la fecha de la apertura, debiendo ser únicos y particulares para cada Llamado.

Bajo ningún concepto la UCA recibirá efectivo o cheques, ni antes, ni durante los actos de apertura.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número del Llamado y el beneficiario del cobro: Unidad Centralizada de Adquisiciones.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, por razones fundadas, los documentos que constituyan garantías.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, o tipo de unidad en que se hubieren constituido.

A todos los efectos, la entrega y devolución de los documentos que avalen las garantías se harán efectivas en la UCA, durante el horario de oficina de la misma, de acuerdo a la comunicación que realice la Unidad.

En particular, las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser presentadas por los oferentes hasta el momento de la apertura del Llamado respectivo.

La garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta, impuestos incluidos, salvo que el **Documento B "Cláusulas Específicas"**, disponga otros porcentajes, teniendo en cuenta el mínimo establecido respecto del valor de la oferta, según dispone el artículo 64 inciso 5 del T.O.C.A.F. De presentarse ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe.

La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta será causal de descalificación de la oferta, salvo que el **Documento B "Cláusulas Específicas"** establezca lo contrario.

En particular, las garantías de fiel cumplimiento de contrato se constituirán por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de adjudicación, impuestos incluidos, salvo que el **Documento B "Cláusulas Específicas"**, disponga otros porcentajes,

teniendo en cuenta el mínimo establecido por el artículo 64 del T.O.C.A.F. para el valor adjudicado. Deberá efectuarse dentro de los 10 (diez) días de realizada la notificación de adjudicación, con la misma formalidad que la garantía de mantenimiento de oferta y su fecha de vencimiento, si la tuviera, no podrá ser anterior a la fecha de finalización del contrato, debiendo presentar, en caso de prórroga, un nuevo depósito que cubra el período de vigencia de la misma.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras compras este hecho y reconsiderar el estudio del Llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

La garantía a presentar, deberá cubrir todo el período del Llamado; en caso de que la UCA determine la necesidad de extender o ampliar dicho período, podrá solicitar la correspondiente ampliación de garantía que cubra el nuevo plazo.

7.2 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

La garantía podrá ser ejecutada:

- Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento o en caso de incumplimiento del contrato.
- Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, pudiendo la Administración iniciar las acciones que correspondan contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras compras este hecho y reconsiderar el estudio del Llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.
- Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a notificarse del acto de adjudicación en el plazo otorgado por la Unidad.

7.3 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso que el/los adjudicatario/s no den cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá de oficio o a petición del interesado una vez concluido el Llamado.

Se entiende que la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato abarca solidariamente a todos los ítems adjudicados, pudiendo la UCA ejecutar hasta la totalidad del monto constituido para cualquier incumplimiento, aún siendo éste parcial y en cualquier momento de la vigencia del contrato y/o sus prórrogas o ampliaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Para la ejecución de las Pólizas de Seguros, la UCA debe proceder a realizar los trámites correspondientes establecidos en las mismas a los efectos de denunciar el incumplimiento y requerir el pago de la póliza, aún antes de dictada la Resolución que aplique la sanción de ejecución de garantía, a los efectos de salvaguardar la factible ejecución de la misma, sin que ello implique un prejuicio.

8 Devolución de Garantías

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, en los casos que corresponda según este Pliego.

De las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, se dará vista previa al o los interesados, siendo posteriormente notificada la empresa aseguradora o la institución que corresponda, las que deberán disponer el pago correspondiente.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

8.1 De Mantenimiento de Oferta

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado:

- Cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

- A los proponentes no adjudicatarios, una vez resuelto el Llamado, rechazada la oferta o haber dispuesto dejar sin efecto el procedimiento.
- A los adjudicatarios, les será devuelta una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.2 De Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente, será devuelta una vez que se haya verificado que el proveedor no registra en la UCA ningún expediente en trámite por Incumplimiento con los Organismos.

El vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, no exime al adjudicatario de la responsabilidad por incumplimientos que se produjeran durante la vigencia del Llamado.

9 Factores de Evaluación

A los efectos de la calificación de cada oferta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizará su propuesta en base a:

- Cumplimiento de la empresa con la presentación de los documentos y requisitos solicitados en el Pliego.
- Los precios ofertados. A efectos de su comparación, se elaborará un cuadro con las cantidades ofrecidas por cada firma y los precios unitarios cotizados, teniendo en cuenta, si correspondiere, la normativa especial respecto a Protección de la Industrial Nacional, MIPYMES y Reserva de Mercado, de corresponder.
- Razones médicas, terapéuticas, técnicas y/o de posología, debidamente fundamentadas, si correspondiere.
- Presentación o capacidad de presentación de acuerdo al tipo y/o duración habitual del tratamiento en que se emplee el producto de referencia, si correspondiere.
- Antigüedad en la plaza del proveedor licitante.

La presente lista de criterios no significa de ninguna manera un orden de prelación en la toma de decisión de las adjudicaciones, por lo que la Administración, al momento de tomar su decisión, podrá considerar todos estos elementos en su conjunto o tan solo alguno de ellos que justifique la elección de la oferta más conveniente.

La UCA podrá solicitar información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de las propuestas.

10 Adjudicación

10.1 Criterios para la Adjudicación

A los efectos de la adjudicación, los oferentes deberán haber adquirido el estado "Activo" en el RUPE.

La UCA en principio, realizará la adjudicación teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aunque, al no ser ésta vinculante, puede apartarse de su sugerencia, con la debida justificación.

La UCA se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente y de rechazar todas las ofertas, no generándoles responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La resolución de adjudicación indicará las cantidades máximas a proveer para cada ítem, no existiendo obligación de compra efectiva por la totalidad adjudicada por ítem, sin perjuicio de que existirá la obligación para los organismos usuarios de adquirir al menos una unidad por ítem adjudicado, al amparo de lo establecido por el artículo 21° de la Ley N° 19.149 de fecha 24 de octubre de 2013".

La UCA podrá valorar los antecedentes de sanciones de los oferentes.

10.2 Mejora de Precios

Si las ofertas del proveedor:

- a) se consideraren con precio similar, por no diferir en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor o
- b) su precio resultare manifiestamente inconveniente a criterio de la Administración;

la UCA estará facultada a invitar: en el primer caso, a todos los oferentes que se encuentren dentro de la diferencia de precios mencionada y en el segundo caso, a todos los cotizantes del ítem, para mejorar sus ofertas.

Sin perjuicio de los casos reseñados, la UCA se encuentra facultada a proceder a entablar negociaciones con los proveedores en todas las hipótesis previstas en el artículo 66 del T.O.C.A.F.

La mejora de precios se formalizará por escrito y podrá solicitarse además en medio magnético, en sobre cerrado y con las mismas formalidades que para el acto de apertura originario, de lo cual se labrará acta de lo actuado.

En aquellos ítems que la UCA estime que los precios obtenidos no son convenientes para sus intereses, aún después de la posible instancia de mejora de precios, podrá declararlos desiertos por manifiestamente inconvenientes y optar entre realizar una contratación directa al amparo de lo previsto en el literal C) apartado 2º del artículo 33 del T.O.C.A.F. o incluir el ítem en un nuevo Llamado.

10.3 Ranking de ofertas

Elaborado el cuadro de precios referido a los adjudicatarios, la UCA procederá a determinar un Ranking de las siguientes mejores ofertas, sujeto a las especificaciones definidas en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**.

11 Actualización de Precios

La fórmula de actualización de precios se estipula en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**, de cada Llamado.

12 Forma de Entrega/ Suministro de Bienes / Servicios

La forma de entrega/suministro de bienes/servicios se estipula en el **Documento B: "Cláusulas Específicas"**, de cada Llamado.

El adjudicatario que realizó una oferta parcial, NO PODRÁ entregar más unidades que las ofertadas aún contando con stock para realizarlo, considerándose, de hacerlo, un incumplimiento al contrato, estando sujeto a eventuales sanciones.

Las firmas adjudicatarias deberán adoptar todas las medidas que se consideren necesarias a los efectos de cumplir con la entrega de los suministros en el plazo y la forma estipulada.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

13 Incumplimientos del Adjudicatario

13.1 Mora

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

13.2 Sanciones

Si llegado el momento de realizar una entrega, el adjudicatario no se encuentra en condiciones de cumplir, no lo hiciera en el plazo estipulado, o la mercadería no reuniera las condiciones requeridas, la UCA podrá proceder, previa vista al denunciado y cumpliendo con el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, a aplicar las siguientes sanciones:

- Rescindir total o parcialmente el contrato, procediendo a la desadjudicación del/ de los ítem/s de referencia, quedando habilitada para efectuar la respectiva readjudicación a otro proveedor.
- Resarcirse económicamente del perjuicio generado a la Administración por hasta la diferencia a abonar al siguiente proveedor, a través de la ejecución de la totalidad de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o por medio de la aplicación de una multa. De no cubrir ésta el referido monto, el resarcimiento podrá hacerse efectivo sobre cualquier otro crédito del proveedor contra la UCA o el resto de la Administración; de no ser así, se intimará al proveedor a la cancelación de la diferencia.
- Inhabilitar al proveedor para su presentación en posteriores Llamados de la UCA, por el plazo que considere pertinente.

Las sanciones mencionadas anteriormente no son de carácter taxativo, pudiendo aplicarse las sanciones establecidas en los artículos 18 y 19 del Decreto N° 155/013, de fecha 21 de mayo de 2013.

13.3 Otras Consecuencias

Si el/los adjudicatario/s no cumplieren con el servicio en general, con las entregas en forma puntual y/o con las cantidades estipuladas, en la forma que se establece, la UCA, luego de la correspondiente notificación al incumplidor y sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, queda facultada a la readjudicación utilizando el Ranking de ofertas. Estos nuevos adjudicatarios deberán ratificar los términos expuestos en

sus ofertas y constituir Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5 % (cinco) de su oferta, impuestos incluidos.

14 Causales de Rescisión

La Administración podrá declarar rescindido el contrato (total o parcialmente), en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación, solicitud de concordato, muerte o incapacidad.
- Mutuo acuerdo.
- La no constitución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución.
- La no entrega del producto o la no prestación del servicio adjudicado, en el plazo que se determine en cada Llamado realizado, cumpliendo con el debido proceso.
- La constatación de que los productos ofrecidos y/o entregados no reúnen las condiciones o calidades técnicas exigidas en el Llamado.

Las causales enunciadas precedentemente, con excepción del mutuo acuerdo, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

15 Domicilios

La UCA fija su domicilio en Av. del Libertador 1409, Piso 6, de la ciudad de Montevideo.

Se tendrá como domicilio del oferente el constituido por éste en su oferta.